



EXPEDIENTE:	PE12/104D/S1.2 3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 22 de Agosto de 2025.

Alvaro Solorzano Ordaz

R.F.C. SOOA640426D59

Calle Independencia Sin Número

Colonia Centro, la Venta, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Código Postal 70101.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, III, V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134, 135, 136, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 49 fracciones II, VI, XV y XLIII y 55, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a la institución de crédito Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 10473430539, por la cantidad de \$44,883.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), esto en virtud de que previamente esta autoridad tenía conocimiento de dichas cuentas, por las siguientes razones:

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número DAIF-II-2-D-01086, de fecha 21 de Julio de 2015, misma que le fue notificada el día 23 de julio de 2015, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 37095, por un monto histórico total de \$5,037,832.84 (Cinco Millones Treinta Y Siete Mil Ochocientos Treinta Y Dos Pesos 84/100 M.N.).



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 21/Julio/2015	Actualización Determinada al 21/Julio/2015	Recargos Determinados al 21/Julio/2015	Importe Total Del Adeudo Determinado al 21/Julio/2015
I.V.A. ENERO 2013	98,147.85	\$ 7,537.75	\$ 35,827.41	\$ 141,513.01
I.V.A. FEBRERO 2013	95,614.48	\$ 6,485.99	\$ 33,576.28	\$ 135,676.75
I.V.A. MARZO 2013	72,200.55	\$ 4,606.39	\$ 24,301.70	\$ 101,108.64
I.V.A. ABRIL 2013	100,685.01	\$ 6,353.22	\$ 32,657.35	\$ 139,695.58
I.V.A. MAYO 2013	82,101.13	\$ 5,467.93	\$ 25,727.78	\$ 113,296.84
I.V.A. JUNIO 2013	41,286.48	\$ 2,778.58	\$ 12,448.37	\$ 56,513.43
I.V.A. JULIO 2013	63,376.65	\$ 4,284.26	\$ 18,349.62	\$ 86,010.53
I.V.A. AGOSTO 2013	42,019.17	\$ 2,714.43	\$ 11,626.24	\$ 56,359.84
I.V.A. SEPTIEMBRE 2013	34,303.53	\$ 2,078.56	\$ 9,044.64	\$ 45,426.73
I.V.A. OCTUBRE 2013	8,413.31	\$ 467.78	\$ 2,107.47	\$ 10,988.56
I.V.A. NOVIEMBRE 2013	52,923.70	\$ 2,423.90	\$ 12,508.54	\$ 67,856.14
I.V.A. DICIEMBRE 2013	21,296.45	\$ 1,209.95	\$ 4,754.78	\$ 27,261.18
I.S.R.	\$ 1,298,324.34	\$ 32,717.77	\$ 225,611.63	\$ 1,556,653.74
I.E.T.U.	\$ 782,591.81	\$ 19,721.31	\$ 135,992.06	\$ 938,305.18
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 401,732.81			\$ 401,732.81
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 714,078.38			\$ 714,078.38
MULTA DE FONDO I.E.T.U.	\$ 430,425.50			\$ 430,425.50
MULTA FORMAL I.S.R. RET. SALARIOS	\$ 14,930.00			\$ 14,930.00
TOTAL	\$ 4,354,451.15	\$ 98,847.82	\$ 584,533.87	\$ 5,037,832.84

Por lo anterior, al haber transcurrido el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente a la fecha de la notificación referida, sin haber pagado ni garantizado el crédito referido esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 29 de abril de 2016, procedió al embargo del depósito bancario, mediante mandamiento de ejecución con número de control 331231031601215 de fecha 31 de marzo de 2016.

Derivado del embargo de cuentas bancarias de fecha 29 de abril de 2016, esta autoridad, mediante oficio SF/DI/1479/16 de fecha 14 de julio de 2016 procedió a solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de cuentas bancarias a nombre del contribuyente, misma que le fue notificada mediante oficio número SF/DI/2182/16 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Posteriormente con fecha 31 de agosto de 2016, esta autoridad tuvo conocimiento de que tramitó juicio de amparo incidental controlado con el número 361/2016, en contra del embargo citado, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca con fecha 31 de marzo de 2017 procedió a desechar el juicio de amparo número 361/2016, y con fecha 04 de mayo de 2017, dicha ejecutoria causo firmeza.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

En virtud del embargo de cuentas bancarias citado anteriormente, esta autoridad solicitó la transferencia de saldo de cuentas mediante oficio número SF/SI/DIR-1/3311/19, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 14 de agosto de 2019, aplicando el saldo transferido en cantidad de \$166,090.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Noventa Pesos 00/100 M.N.) al crédito federal fiscal 37095, misma que le fue notificada mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-1/5763/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, resultando un saldo remanente a dicha fecha en cantidad de \$7,566,107.73 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Siete Pesos 73/100 M.N.).

Cabe señalar que al no estar cubierto el remanente del crédito fiscal 37095, esta autoridad solicitó transferencia de saldos de cuentas mediante oficio número SF/SI/DIR-1/4918/2023, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 16 de octubre de 2023, aplicando el saldo transferido en cantidad de \$92,598.00 (Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.) citado en oficio SF/SI/DIR/CCC-1/3332/2022 de fecha 08 de noviembre de 2023, resultando un saldo remanente a dicha fecha en cantidad de \$8,911,176.14 (oCHO Millones Novecientos Once Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 76/100 M.N.)

Y toda vez que al día 01 de Julio de 2025 el crédito se encontraba exigible, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-8/2414/2025 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 15 de Julio de 2025, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en la Institución de Crédito denominada Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple, hasta por la cantidad de \$44,883.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

Actualización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S1.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Remanente al 08/Noviembre/2023	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al mas antiguo del periodo	Factor de actualización	Actualización del periodo al 01/Julio/2025	Total importe Actualizado al 01/Julio/2025
I V A E N E R O 2013	\$ 157,848.70	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 11,999.99	\$ 169,848.69
I V A F E B R E R O 2013	\$ 152,494.10	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 11,589.55	\$ 164,083.65
I V A M A R Z O 2013	\$ 114,716.46	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 8,718.45	\$ 123,434.91
I V A A B R I L 2013	\$ 159,868.98	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 12,150.04	\$ 172,019.02
I V A M A Y O 2013	\$ 130,790.43	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 9,940.07	\$ 140,730.50
I V A J U N I O 2013	\$ 65,814.21	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 5,001.88	\$ 70,816.09
I V A J U L I O 2013	\$ 101,056.24	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 7,680.27	\$ 108,736.51
I V A A G O S T O 2013	\$ 66,812.72	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 5,077.77	\$ 71,890.49
I V A S E P T I E M B R E 2013	\$ 54,339.16	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 4,129.78	\$ 58,468.94
I V A O C T U B R E 2013	\$ 12,264.52	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 1,008.10	\$ 14,272.62
I V A N O V I E M B R E 2013	\$ 82,665.46	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 6,282.57	\$ 88,948.03
I V A D I C I E M B R E 2013	\$ 33,614.86	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 2,554.73	\$ 36,169.59
I S R	\$ 1,988,003.23	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 151,088.25	\$ 2,139,091.48
I E T U	\$ 1,198,310.00	08/Noviembre/2023 al 01-Julio/2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 91,071.56	\$ 1,289,381.56
TOTAL	\$ 4,319,599.07					\$ 328,293.02	\$ 4,647,892.09

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l} \text{Factor de} \\ \text{Actualización} = \end{array} \frac{\begin{array}{l} \text{Mes y año del INPC del} \\ \text{mes anterior al más} \\ \text{reciente del periodo} \end{array}}{\begin{array}{l} \text{Mes y año del INPC del} \\ \text{mes anterior al más} \\ \text{antiguo del periodo} \end{array}} = \frac{\begin{array}{l} \text{Valor del INPC del mes} \\ \text{anterior al más reciente del} \\ \text{periodo} \end{array}}{\begin{array}{l} \text{Valor del INPC del mes} \\ \text{anterior al más antiguo del} \\ \text{periodo} \end{array}} = \text{Factor de actualización}$$



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
may-25	140.0120	10 de Junio de 2025
sep-23	130.1200	10 de Octubre de 2023

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

Recargos

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno, se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante DAIF-II-2-D-01086, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

X



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S1.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Remanente al 01/Julio/2025	Periodo de Actualización	Mes inicial de Recargo	Mes Fin de Recargo	T.A.R	Importe de recargos al 01/Julio/2025	Remanente de Recargos al 08/noviembre/2023	Importe Total de Recargos al 01/Julio/2025
I V A ENERO 2013	\$ 169,848.69	Se cumplieron 5 años			0.00%	\$ -	\$ -	\$ -
I V A FEBRERO 2013	\$ 164,083.65				0.00%	\$ -	\$ 43,165.41	\$ 43,165.41
I V A MARZO 2013	\$ 123,434.91				0.00%	\$ -	\$ 58,284.32	\$ 58,284.32
I V A ABRIL 2013	\$ 172,019.02				0.00%	\$ -	\$ 81,887.98	\$ 81,887.98
I V A MAYO 2013	\$ 140,730.50				0.00%	\$ -	\$ 67,535.70	\$ 67,535.70
I V A JUNIO 2013	\$ 70,816.09				0.00%	\$ -	\$ 34,257.09	\$ 34,257.09
I V A JULIO 2013	\$ 108,736.51				0.00%	\$ -	\$ 53,020.02	\$ 53,020.02
I V A AGOSTO 2013	\$ 71,890.49				0.00%	\$ -	\$ 35,330.89	\$ 35,330.89
I V A SEPTIEMBRE 2013	\$ 58,468.94				0.00%	\$ -	\$ 28,960.20	\$ 28,960.20
I V A OCTUBRE 2013	\$ 14,272.62				0.00%	\$ -	\$ 7,124.34	\$ 7,124.34
I V A NOVIEMBRE 2013	\$ 88,948.03				0.00%	\$ -	\$ 44,742.21	\$ 44,742.21
I V A DICIEMBRE 2013	\$ 36,169.59				0.00%	\$ -	\$ 18,255.90	\$ 18,255.90
I S R	\$ 2,139,091.48				0.00%	\$ -	\$ 1,117,211.52	\$ 1,117,211.52
I F T U	\$ 1,289,381.56				0.00%	\$ -	\$ 673,422.31	\$ 673,422.31
TOTAL	\$ 4,647,892.02					\$ -	\$ 2,263,197.82	\$ 2,263,197.82

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, éste se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

Actualización de Multas

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SU/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que con fecha 08 de noviembre de 2023 se realizó un pago a cuenta, el periodo de actualización comprende del 08 de noviembre de 2023 y hasta el 01 de julio de 2025, como se detalla a continuación.

Concepto	Importe Remanente al 08/noviembre/2023	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al mas reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al mas antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización del periodo al 01/Julio/2025	Importe actualizado al 01/Julio/2025
MULTA DE FONDO I V A	\$ 599,158.51	01 Noviembre 2023 al 01 Julio 2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 45,549.31	\$ 644,707.82
MULTA DE FONDO I S R	\$ 1,065,001.72	01 Noviembre 2023 al 01 Julio 2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 80,963.70	\$ 1,145,965.42
MULTA DE FONDO I E T U	\$ 641,951.80	01 Noviembre 2023 al 01 Julio 2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 48,802.55	\$ 690,754.35
MULTA FORMAL I S R RET. SALARIOS	\$ 22,267.13	01 Noviembre 2023 al 01 Julio 2025	140.012	130.120	1.0760	\$ 1,692.79	\$ 23,959.92
TOTAL	\$ 2,328,379.16					\$ 177,008.35	\$ 2,505,387.51

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
may-25	140.0120	10 de Junio de 2025
sep-23	130.1200	10 de Octubre de 2023

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/S1.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Gastos de Ejecución

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número DAIF-II-2-D-01086, de fecha 21 de Julio de 2015, a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias fue la cantidad de \$9,416,477.49 (Nueve Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 49/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$188,329.55 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veintinueve Pesos 55/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

En el entendido de que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
01 de Julio de 2025	Embargo de cuentas bancarias art. 156 Bis CFF	\$ 9,416,477.49	2%	\$ 188,329.55	\$ 86,460.00
TOTAL DE GASTOS DE EJECUCION					\$ 86,460.00

Suma de crédito histórico y actualización

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Remanente al 08/noviembre/2023	Actualización al 01/Julio/2025	Recargos al 01/Julio/2025	Importe Total Del Adeudo al 01/Julio/2025
I.V.A. ENERO 2013	\$ 157,848.70	\$ 11,999.99	\$ -	\$ 169,848.69
I.V.A. FEBRERO 2013	\$ 152,494.10	\$ 11,589.55	\$ 43,165.41	\$ 207,249.06
I.V.A. MARZO 2013	\$ 114,716.46	\$ 8,718.45	\$ 58,284.32	\$ 181,719.23
I.V.A. ABRIL 2013	\$ 159,868.98	\$ 12,150.04	\$ 81,887.98	\$ 253,907.00
I.V.A. MAYO 2013	\$ 130,790.43	\$ 9,940.07	\$ 67,535.70	\$ 208,266.20
I.V.A. JUNIO 2013	\$ 65,814.21	\$ 5,001.88	\$ 34,257.09	\$ 105,073.18
I.V.A. JULIO 2013	\$ 101,056.24	\$ 7,680.27	\$ 53,020.02	\$ 161,756.53
I.V.A. AGOSTO 2013	\$ 66,812.72	\$ 5,077.77	\$ 35,330.89	\$ 107,221.38
I.V.A. SEPTIEMBRE 2013	\$ 54,339.16	\$ 4,129.78	\$ 28,960.20	\$ 87,429.14
I.V.A. OCTUBRE 2013	\$ 13,264.52	\$ 1,008.10	\$ 7,124.34	\$ 21,396.96
I.V.A. NOVIEMBRE 2013	\$ 82,665.46	\$ 6,282.57	\$ 44,742.21	\$ 133,690.24
I.V.A. DICIEMBRE 2013	\$ 33,614.86	\$ 2,554.73	\$ 18,255.90	\$ 54,425.49
I.S.R.	\$ 1,988,003.23	\$ 151,088.25	\$ 1,117,211.52	\$ 3,256,303.00
I.E.T.U.	\$ 1,198,310.00	\$ 91,071.56	\$ 673,422.31	\$ 1,962,803.87
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 599,158.51	\$ 45,549.31	\$ -	\$ 644,707.82
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 1,065,001.72	\$ 80,963.70	\$ -	\$ 1,145,965.42
MULTA DE FONDO I.E.T.U.	\$ 641,951.80	\$ 48,802.55	\$ -	\$ 690,754.35
MULTA FORMAL I.S.R. RET. SALARIOS	\$ 22,267.13	\$ 1,692.79	\$ -	\$ 23,959.92
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00			\$ 86,460.00
TOTAL ADEUDADO	\$ 6,734,438.23	\$ 505,301.37	\$ 2,263,197.89	\$ 9,502,937.49
TOTAL DEL ADEUDO, CONFORME AL ART. 20 DEL CFF				\$ 9,502,937.00

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 37095 es por la cantidad de \$9,502,937.00 (Nueve Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 05 de Agosto de 2025 y recibido el 08 de agosto de 2025 informó a esta autoridad que la institución de crédito mencionada inmovilizó la cuenta 10473430539, con un saldo total de \$44,883.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación vigente, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación vigente o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EXPEDIENTE:	PE12/104D/SI.2.3/37095/2015
ORIGEN:	SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.
OFICIO No:	SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025
ASUNTO:	Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.

Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MATEO
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.c.p. Expediente

MATM/C/107



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	ANARO SOLORZANO ORDÁZ
R.F.C.:	SOOA 640426 D59
Domicilio Fiscal o Convencional:	Calle Independencia sin número Colonia Centro, La Venta, Tlaxiutlán de Zaragoza, Oaxaca (1)
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	SF/31/DIR/CCC-8/2018/2025
Fecha de emisión:	Veintidos de agosto del año dos mil veinticinco
Autoridad emisora:	Coordinación de Cobro Coactivo
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En La Venta, Heroica Ciudad de Tlaxiutlán de Zaragoza
Oaxaca; siendo las quince horas con treinta minutos del día
cuatro de Septiembre de 2025, el (la) suscrito(a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e interventor(a) C. Layla Castellanos Carrasco, adscrito(a) a
Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-101
de fecha dos de enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Intersección de Calle Independencia sin número colo-
nia Centro, La Venta, Tlaxiutlán de Zaragoza
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/31/DIR/CCC-8/2018/2025
de fecha veintidos de agosto de 2025, emitido por el (la)

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE"



Miguel Ángel Trinidad Márquez ----- en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo ----- de la
Subsecretaría de Ingresos ----- de la Secretaría de Finanzas del Poder

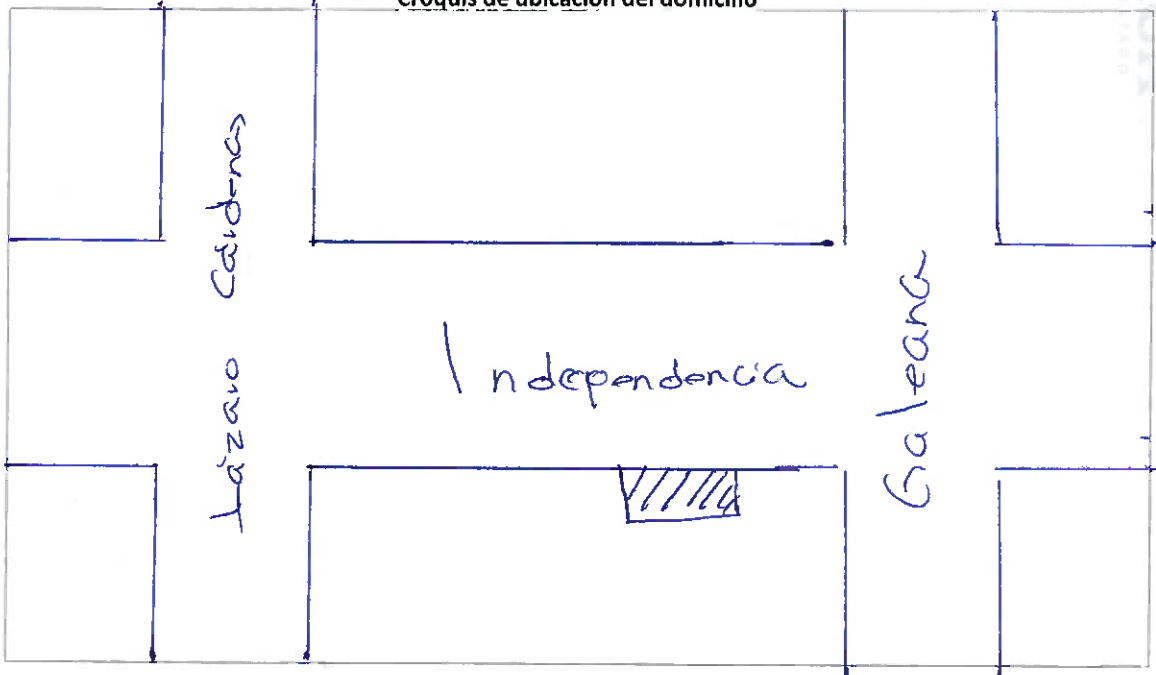
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de una sola planta, local comercial, fachada en color blanco y azul rey, con rótulo en la parte superior que dice materiales para construcción
puerta y portón en color blanco de herencia -----

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Lázaro Cárdenas ----- y Galeana -----

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me encuentro en el domicilio para llevar a cabo la notificación del oficio con número SF/51/DIR/CCC-8/2025 a nombre del contribuyente Alvaro Salazar Ordaz, estando presente en el domicilio, el cual se encuentra abierto a ya que es un negocio proceído a pasar y le pregunto a la chica que se encuentra en el domicilio por el Señor Alvaro, a lo que me responde que ahí ya no es su domicilio del señor que ya no es dueño de ese negocio que ahora la dueña es la hermana le pregunto por el nombre de ella a lo que no responde que es su nombre Zuleyma Ordaz Mendoza le pregunto si puede recibir el oficio, a lo que me responde que no está autorizada para recibir documentos, hago constar que esta acta de hechos se compone de tres fojas útiles y sin más que agregar se da como concluido esta acta -----



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las dieciséis horas con ceró minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


Layla Castileja Carroco
NOMBRE Y FIRMA

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE" 



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	Alvaro Solorzano Ordaz
R.F.C.:	500A640426 D59
Domicilio Fiscal o Convencional:	Calle Independencia sin numero Colonia Centro, la venta, Juchitan de Zaragoza, Oaxaca
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	ST/51/DIR/CCC-8/2018/2025
Fecha de emisión:	veintidos de Agosto del dosmilveinticinco
Autoridad emisora:	Coordinación de cobro coactivo
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En La venta, Heroica ciudad de Juchitan de Zaragoza,
Oaxaca; siendo las nueve horas con Cero minutos del día
Cinco de septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e intervisor(a) C. Christian Zarate Martinez, adscrito (a) a
Coordinación de centros Integrales de Atención al contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CC/AC-098
de fecha dos de Enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituyo legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Calle Independencia sin numero colonia Centro, la venta,
Juchitan de Zaragoza, Oaxaca.
a efecto de notificarle el documento u oficio número: ST/51/DIR/CCC-8/2018/2025
de fecha veintidos de Agosto de 2025, emitido por el (la)

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE"



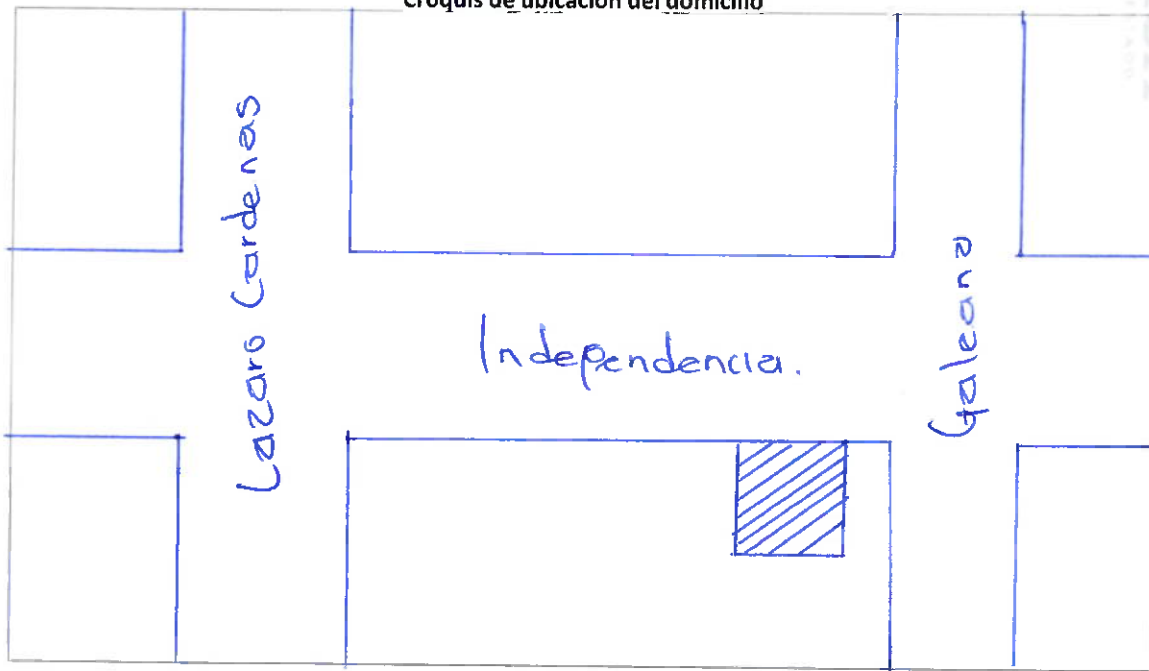
Miguel Angel Trinidad Márquez ----- en su carácter de
coordinador de cobro coactivo ----- de la
Subsecretaría de Ingresos ----- de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de una sola planta, fachada en color azul
con blanco, puerta corrediza en color blanco de herrería
con rótulo cemento cruz Azul -----

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Lazaro Cardenas ----- y Galeana -----

Así mismo hago constar los siguientes hechos: me encuentro en el domicilio
para llevar a cabo la notificación del oficio con número
SF/ISI/DIR/CCC-8/2018/2025 a nombre del contribuyente
Alvaro Solorzano Ordaz, una vez estando en el
domicilio procedo a entrar ya que es un negocio de
materiales me acercó a la chica y le pregunto
por el señor Alvaro, a lo que ella me responde que
hay y que no es el domicilio del señor, que ya no es
dueño y que ahora la actual dueña es la hermana
le pregunto si me puede proporcionar su nombre lo
cual ella me responde Zuleyma Ordaz Mendoza,
Igualmente le pregunto si puede entregarme algún
documento y me comenta que no está autorizada
a recibir documentos. Hago constar que esta
acta de hechos se compone de tres folios útiles y
sin más que agregar se da como concluida esta
acta -----



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las nueve -- horas con treinta -- minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

**EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).**

Christian zarate Martinez.

NOMBRE Y FIRMA

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social:	<u>Alvaro Solórzano Ordaz</u>
R.F.C.:	<u>SOOA670926DS9</u>
Domicilio Fiscal o Convencional:	<u>Calle Independencia sin numero colonia Centro, la Venta, Juchitan de Zaragoza Oaxaca.</u>
Referencia:	

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar:	<u>SF/SL/DIR/CCC-8/2018/2025</u>
Fecha de emisión:	<u>veintidos de Agosto del año dos mil veinticinco</u>
Autoridad emisora:	<u>coordinación de cobro colectivo</u>
Crédito(s) número(s):	

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En La Venta, Heroica ciudad de Juchitan de Zaragoza,
Oaxaca; siendo las dos horas con cero minutos del día
ocho de septiembre de 2025, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a)
ejecutor(a) e intervisor(a) C. Carlos Lopez Santiago, adscrito (a) a
coordinación de centros integrales de atención al contribuyente
acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIALC-702
de fecha dos de Enero de 2025, con vigencia a partir de su fecha de expedición,
hasta el 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de
Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le
confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo,
24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca
vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción
XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora,
así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.
Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en
Calle Independencia sin numero colonia Centro, la Venta,
Juchitan de Zaragoza, Oaxaca
a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SL/DIR/CCC-8/2018/2025
de fecha veintidos de Agosto de 2025, emitido por el (la)

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE"



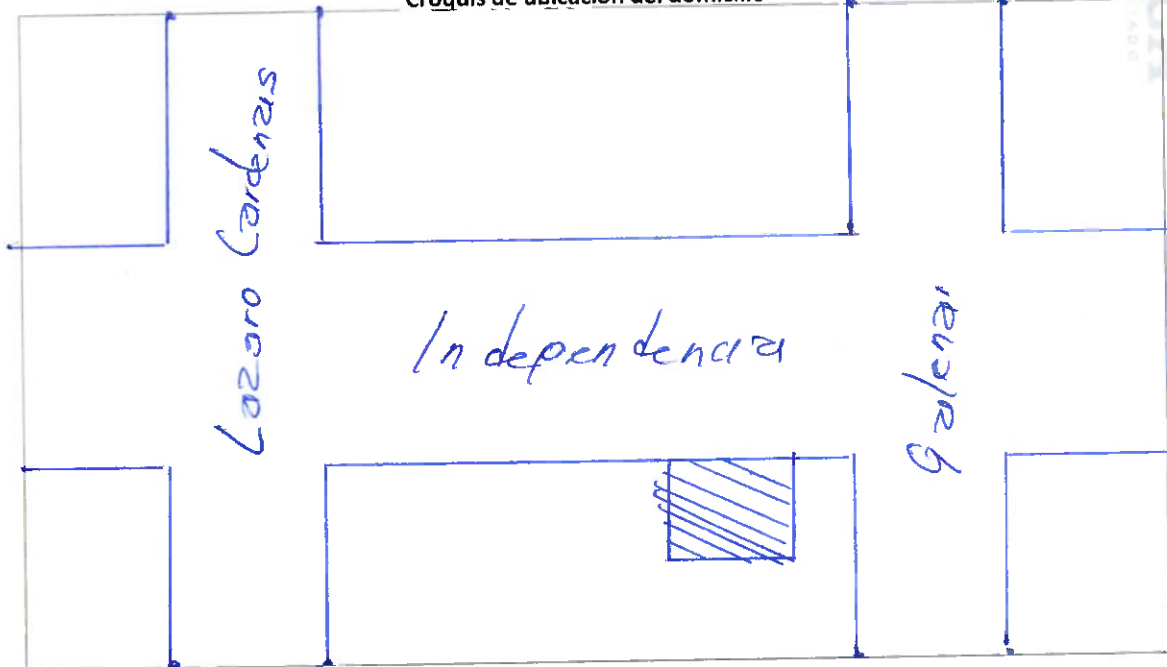
Miguel Angel Trinidad Marquez en su carácter de
Coordinador de Cobro Coactivo de la
Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder
Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro
de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual
verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono
Inmueble de una sola planta techada en color blanco
con azul con puerta en color blanco de herrería con retale
cimiento arbo Azul, y Materiales para construcción

Localizándose dicho domicilio entre las calles
de Lázaro Cárdenas y Galeana.

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me encuentro en el domicilio
para llevar a cabo la notificación al oficio, con número
SF/DIR/CCR-8/2018/2025 y nombre del contribuyente
Alvaro Solórzano Ordaz, llegando al negocio me acerco
a la muchacha que tiene y le pregunto por el señor
Alvaro al cual me dice que no vive en ese domicilio
y que el y ahora el dueño que ahora la actual dueña
es la humana, le pregunto por su nombre a lo cual
responde Zuleyma Ordaz Mendoza le pregunto si
le puedo dejar algún documento a lo cual me dice
que no está autorizada en recibir documentación.
Hago constar que esta acta de hechos se compone
de tres fojas útiles y sin más que agregar se da
como concluida esta acta.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las dosce horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),
INTERVENTOR(A).


Carlos Lopez Santiago.

NOMBRE Y FIRMA

"LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ. CONSTE"





Acuerdo número: **A-077/2025**

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Contribuyente: **Alvaro Solorzano Ordaz**

RFC (o) REC: **SOOA640426D59**

Domicilio: **Independencia Sin Numero, Colonia Centro, la Venta, Juchitán De Zaragoza, Oaxaca. Código Postal 70101**

Datos de (los) Documento(s) A Notificar

Número de Crédito: **37095**

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025**

Fecha del documento: **22 de agosto de 2025.**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Alvaro Solorzano Ordaz** con domicilio **Independencia Sin Numero, Colonia Centro, la Venta, Juchitán De Zaragoza, Oaxaca. Código Postal 70101** y toda vez que como lo señala el **C. Carlos López Santiago** en su carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con identificación número **CCIAC-102** con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de Diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. , 1.2., 8 primer párrafo fracciones IV, X y XIII y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **ocho de septiembre de 2025**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **Me encuentro en el domicilio para llevar a cabo la notificación del oficio con numero SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025 a nombre del contribuyente Alvaro Solorzano Ordaz, llegando al negocio me acerco a la muchacha que tiende y le pregunto por el señor Alvaro el cual me dice que no vive en ese domicilio y que el ya no es el dueño que ahora la actual dueña es la hermana, le pregunto por su nombre a lo cual responde Zuleyma Ordaz Mendoza le pregunto si le puedo dejar algún documento a lo cual me dice que no esta autorizada en recibir documentación.**

Hago Constar que esta acta de hechos se compone de tres fojas utiles y sin más que agregar se da como concluida esta acta.

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

A-077_2025/1



FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número: **SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025** de fecha **22 de agosto de 2025** y el presente Acuerdo de notificación emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente publíquese dichos documentos durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas <http://www.finanzasooaxaca.gob.mx> el cual es un sitio abierto al público.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publicó el documento, esto es el **21 de octubre de 2025**, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal vigente.

Cuarto: Se designa al (a la) **C. Sadoth César Sosa González**, con identificación número **CCIA-211**; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

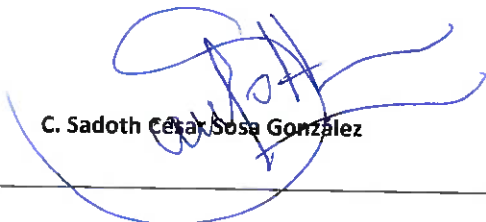
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ

Coordinación de Cobro Coactivo
Secretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 06 de octubre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito C. Sadoth César Sosa González, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025**, de fecha **22 de agosto de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Alvaro Solorzano Ordaz** mismo que forma parte del acuerdo número **A-077/2025**. Conste -----

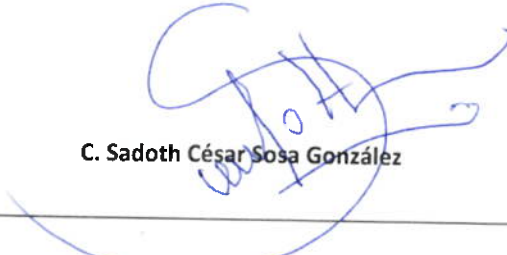

C. Sadoth César Sosa González

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En **San Bartolo Coyotepec**, Oaxaca, siendo las **12:00 horas del día 20 de octubre de 2025**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el suscrito **C. Sadoth César Sosa González**, en mi carácter de Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor, con constancia de identificación número CCIAC-211 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del Verificador, Notificador Ejecutor e Interventor procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-8/2018/2025**, de fecha **22 de agosto de 2025**, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Alvaro Solorzano Ordaz** mismo que forma parte del acuerdo número **A-077/2025**. Conste -----


C. Sadoth César Sosa González

**Nombre y Firma del Verificador, Notificador Ejecutor
e Interventor**